



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0320
RADICADO N° 2021-00111-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JAIRO DE JESÚS ORTÍZ BEDOYA contra INTEGRALES COYBA S.A.S., se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 05 de mayo se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la apoderada de judicial de la parte actora atender a los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por la mandataria judicial el 12 de mayo de los corrientes, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, pues pese a exigirse *“Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada a la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal...”*; se omitió dar cumplimiento a dicho requerimiento.

En consecuencia, por no consultar los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JAIRO DE JESÚS ORTÍZ BEDOYA contra INTEGRALES COYBA S.A.S.

RADICADO N° 2021-00111-00

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 085 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de mayo de
2021 a las 8 a.m.
La Secretaria 